



N° 55 -2021-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 14 ABR. 2021

## VISTO:

El Expediente N° 21-006065-001, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico quien es designado mediante resolución del Titular de la Entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, con el Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en su numeral 3.3 concluyó que: *"por la naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, cuya realización se coadyuva al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformada por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etc., la entidad puede designar a un Secretario Técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el período que dure la ausencia del Secretario Técnico titular;*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 04-2021-DE-HEVES del 07 de enero de 2021 se designa como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador a la Abg. Elisa Rossana Rojas Crisóstomo;

Que, mediante la Nota Informativa N° 046-2021-STOIPAD-HEVES, la Abg. Elisa Rossana Rojas Crisóstomo, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario solicita el uso de su descanso vacacional en el período comprendido entre el 05 al 16 de abril de 2021;

Que, mediante la Nota Informativa N° 135-2021-OGRH-HEVES, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que la Abg. Elisa Rossana Rojas Crisóstomo, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario hace uso de su descanso vacaciones del 05 de abril al 16 de abril del 2021, por lo que recomienda encargar la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Abg. Marilyn Giovanna Sánchez Hernández, a fin de que se continúe con las actividades y garantizar el cumplimiento de los procesos;





Que, en tal sentido, estando a lo sustentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto al uso del descanso vacacional de la Abg. Elisa Rossana Rojas Crisóstomo del 05 al 16 de abril de 2021, corresponde estimar la propuesta formulada a fin de proseguir con la determinación de responsabilidades que correspondan en el caso objeto de competencia de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad y designar al Secretario Técnico Suplente durante dicho período;

Que, el numeral 7.1 parte in fine del Artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna. Para ello, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido, resulta pertinente expedir el acto resolutorio con eficacia anticipada;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo establecido en el Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada y actualizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a la Abg. Marilyn Giovanna Sánchez Hernández, como Secretaria Técnica Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones con eficacia anticipada desde el 05 al 16 de abril de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la interesada para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, realice la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. FERDYALI BALABARCA CRISTOBAL  
CMP: 35743 RNE: 27279  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/JEDCS/GLM/rmh

Distribución:

- ( ) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- ( ) Interesada